



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2019 00464 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	DATOS ENERGIA Y COMUNICACIONES SAS -DECOM SAS-
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES PREVIO ACEPTAR CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	2246V

En memorial visible en el archivo 03 de la carpeta 02 Ejecución, la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., informa dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto 1706 de fecha 19 de julio de 2022, sin embargo, advierte esta agencia judicial que, la solicitud de aclaración no fue coadyuvada por la entidad que va a ceder el crédito, razón por la cual, se requiere a las partes para que se sirvan allegar la solicitud de aclaración suscrita por el cedente y el cesionario; o en su defecto, presenten un nuevo contrato de cesión donde se estén cediendo todas las obligaciones que aquí se ejecutan.

De otro lado, las partes presentan un nuevo contrato de cesión, pero indican nuevamente que las obligaciones o créditos que se van a ceder son las N° 10689001341 y N° 10689001342, las cuales no guardan relación alguna con el presente asunto, por lo anterior, previo a decidir sobre la cesión de crédito presentada, se requiere a las partes para que sirvan indicar o aclarar cuáles son las obligaciones que se van a ceder. Se advierte, que la solicitud de aclaración debe estar suscrita por la entidad cedente y cesionaria.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298c53a3a0c107d98e489227441fd7c01332b25d35ff434dcb2be30245bc27bd**

Documento generado en 13/09/2022 11:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>